

Reglamento de Funcionamiento interno de la Comisión de Garantía Interna de la Calidad del Título de Grado de Pedagogía

1.- Constitución:

1.1.- La Comisión de Garantía Interna de la Calidad del Título, se constituirá como Comisión Delegada de la Junta de Facultad, conforme a lo establecido en los Reglamentos de Régimen Interno de los Centros de la Universidad donde se vaya a implantar el Título.

1.2.- Se considerará válidamente constituido el órgano colegiado, cuando asista a sus sesiones la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, no se requerirá quórum. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario del órgano colegiado o de quienes legalmente les sustituyan.

2.- Renovación de los miembros:

2.1.- La elección de los miembros de la Comisión de Garantía Interna de la Calidad del Título se realizará conforme a lo dispuesto en los Reglamentos de Régimen Interno de los Centros de la Universidad donde se vaya a implantar el Título., los Estatutos de la Universidad de Granada y en la normativa electoral aprobada por el Consejo de Gobierno.

2.2.- El mandato de los miembros de la Comisión de Garantía Interna de la Calidad del Título será de cuatro años.

2.3.- Los miembros de la Comisión de Garantía Interna de la Calidad del Título cesarán por renuncia, por pérdida de la condición por la que fueron elegidos y por finalización legal de su mandato.

Durante el primer cuatrimestre de cada curso se celebrarán elecciones parciales para cubrir las vacantes.

2.4.- Los miembros de la Comisión de Garantía Interna de la Calidad del Título tendrán el derecho y el deber de asistir con voz y voto a las sesiones de la Comisión de Garantía Interna de la Calidad del Título. Asimismo estarán obligados a observar y respetar las normas de orden y disciplina establecidas en los Reglamentos de Régimen Interno de los Centros de la Universidad donde se vaya a implantar el Título.

3.- Toma de decisiones:

3.1.- Para adoptar acuerdos, la Comisión de Garantía Interna de la Calidad del Título debe estar reunida conforme a lo establecido en este Reglamento. Los acuerdos serán válidos una vez aprobados por la mayoría simple de los asistentes, entendiéndose por tal cuando los votos afirmativos superan los negativos o los de propuestas alternativas, sin contar las abstenciones, los votos en blanco y los nulos, sin perjuicio de las mayorías especiales establecidas en ésta o en otra normativa que resulte de aplicación.

3.2.- No se podrán adoptar acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión de Garantía Interna de la Calidad del Título y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4.- Otros aspectos: (Competencias)

Serán competencias de la Comisión de Garantía Interna de la Calidad del Título, todas aquellas que se definan en el Sistema de Garantía Interna de la Calidad del Título de Grado en Pedagogía y todas aquellas que disponga la Junta de Facultad, como Comisión Delegada de la misma.